Orden Foral /2025, de , del Consejero de Educación, por la que se concede al CEE Isterria, de Ibero, una subvención de 30.000 euros para ayudar en la gestión de los gastos que se derivan de la atención al alumnado con discapacidad atendido en el centro CEE Isterria. BDNS:

La Ley Foral 11/2005, 9 de noviembre, de Subvenciones, en su artículo 17.2 a) establece que se podrán conceder de forma directa las subvenciones a) previstas nominativamente en la ley foral de presupuestos generales de Navarra.

El presupuesto de gastos de 2026 contempla la partida 420004 42700 4811 322402 "Convenio con CEE Ibero Isterria. Funcionamiento centro escolar" para ayudar en la gestión de los gastos que se derivan de la atención al alumnado con discapacidad atendido en el centro CEE Isterria por importe de 30.000 euros durante el año 2025.

El CEE Isterria viene realizando la atención al alumnado que presenta necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad.

El importe de la subvención a conceder asciende a la cantidad de 30.000 euros, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 420004 42700 4811 322402 "Convenio con CEE Ibero Isterria. Funcionamiento centro escolar".

El Servicio de Inclusión, Igualdad y Convivencia presenta informe proponiendo la aprobación del texto del Convenio y la concesión de la mencionada subvención.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público

Institucional Foral, en relación con las facultades otorgadas por el Decreto Foral 245/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación,

ORDENO:

1º Avocar la competencia del Director General de Educación y Formación Profesional para la concesión de la presente subvención y para la aprobación y firma del convenio que la regula.

2º Aprobar el texto del Convenio que establece las bases reguladoras de esta subvención, y que figura como Anexo de esta Orden Foral.

3º Conceder al CEE Isterria, con CIF G31001993, una subvención de 30.000 euros para ayudar en la gestión de los gastos que se derivan de la atención al alumnado con discapacidad atendido en dicho centro, con cargo a la partida 420004 42700 4811 322402 "Convenio con CEE Ibero Isterria. Funcionamiento centro escolar", del presupuesto de gastos de 2026.

4º Trasladar esta Orden Foral a la Intervención Delegada en el Departamento de Educación, al Servicio de Inclusión, Igualdad y Convivencia, Sección de Presupuestos y Gestión Económica y al Negociado de Gestión Económica, a los efectos oportunos.

5º Notificar esta Orden Foral al CEE Isterria, advirtiéndole que, contra la misma, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra, en el plazo de un mes contado a

partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 126 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

Pamplona, a de dos mil veinticinco

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN

Carlos Gimeno Gurpegui

CONVENIO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN Y LA FUNDACIÓN CAJA NAVARRA-CEE ISTERRIA PARA AYUDAR EN LOS GASTOS DE GESTIÓN PARA ALUMNADO CON DISCAPACIDAD.

En Pamplona, a de de 2025

C O M P A R E C E N

De una parte, D. Carlos Gimeno Gurpegui, en calidad de Consejero de Educación del Gobierno de Navarra.

De otra parte, D. Javier Fernández Valdivielso, en calidad de representante legal de la Fundación Caja Navarra- C.E.E Isterria, en su condición de director general de la misma.

Los intervinientes, en la representación que ostentan y de mutuo acuerdo, formalizan el presente convenio para ayudar en la gestión de los gastos que se derivan de la atención al alumnado con discapacidad atendido en el centro CEE Isterria.

E X P O N E N

PRIMERO - La atención al alumnado con discapacidad, tanto en su parte formal como no formal, viene ampliamente recogido en diversa normativa, a nivel Estatal como de la Comunidad Foral de Navarra.

Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia definida en la propia ley como el estado de carácter permanente en que se encuentran las personas que, por razones derivadas de la edad, la enfermedad o la discapacidad, y ligadas a la falta o a la pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, precisan de la atención de otra u otras personas o ayudas importantes para realizar actividades básicas de la vida diaria o, en el caso de las personas con discapacidad intelectual o problemas de salud mental, de otros apoyos para su autonomía personal.

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en su Título II, Capítulo I, artículo 71, dice en el punto 1 que "las administraciones

educativas dispondrán los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, así como los objetivos establecidos con carácter general en la presente ley".

Así mismo el artículo 72, punto 2 recoge que "corresponde a las administraciones educativas dotar a los centros de los recursos necesarios para atender adecuadamente a este alumnado. Los criterios para determinar estas dotaciones serán los mismos para los centros públicos y privados concertados".

Isterria es un Centro de Educación Especial, cuyo titular es Fundación Caja Navarra. Está ubicado en Ibero, inmerso en un entorno privilegiado de instalaciones y jardines. Además de la oferta educativa (Educación Básica Obligatoria, Programa de Tránsito a la Vida Adulta y Ciclos de Formación Profesional Especial), cuenta con los servicios de Residencia y Centro de Formación Prelaboral. Se acompaña como adjunto el Anexo I al presente convenio, en el que se recoge una descripción del centro, sus objetivos, diseño metodológico y demás información sobre el proyecto.

SEGUNDO. - Los Presupuestos Generales de Navarra incluyen la partida presupuestaria 420004 42700 4811 322402 "Convenio con CEE Ibero Isterria. Funcionamiento centro escolar", por importe de 30.000,00 euros.

TERCERO. - El Departamento de Educación considera oportuno establecer, a través de un Convenio, las cláusulas reguladoras de la subvención concedida a la entidad CEE Isterria como ayuda a los gastos que se derivan de la atención del alumnado con discapacidad escolarizados en el C.C.E.E. Isterria.

CUARTO. - Las partes consideran que la realización de todo ello constituye una finalidad de interés social, que ha venido realizándose en años anteriores. Que es voluntad de las partes establecer un marco de colaboración por el cual se permite la escolarización de alumnado, desde cualquier zona de Navarra, con el objetivo de atender sus necesidades pedagógicas y de desarrollo personal durante el año 2025.

QUINTO. - A la entidad CEE Isterria no le afecta causa de prohibición alguna para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

SEXTO. - Estando de acuerdo las partes en cuanto antecede, desean materializarlo con arreglo a las siguientes,

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - Objeto y contenido del convenio

Es objeto de este Convenio establecer las cláusulas reguladoras de la subvención concedida a la entidad CEE Isterria como ayuda a los gastos que se derivan de la atención del alumnado con discapacidad escolarizados en el C.C.E.E. Isterria.

SEGUNDA. - Importe y abono de la subvención

1. El importe de la subvención gestionada por el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra asciende a la cantidad 30.000 euros, que se financiará con cargo a la partida 420004 42700 4811 322402 "Convenio con CEE Ibero Isterria. Funcionamiento centro escolar".

2. Se considera que la actividad subvencionada es de interés social y su ejecución debe realizarse a lo largo de todo el año 2025.

3. La cantidad de 30.000 euros se abonará en la firma del convenio en un pago único anticipado de conformidad con el art. 33 de la ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones. La percepción de las cuantías otorgadas estará condicionada a la justificación del gasto y a la presentación de la documentación señalada en la cláusula tercera. Los gastos que se generen y abonen, deberán ser justificados antes del 10 de enero de 2026.

El abono se realizará mediante la aprobación de la correspondiente Resolución.

4. Una vez revisada la documentación prevista en la cláusula séptima de este convenio, se procederá al cierre del expediente mediante la aprobación de la Resolución de liquidación.

5. En el caso de que el beneficiario tuviera concedida en el año 2025 alguna subvención similar a la de este convenio, la primera deberá contar con la correspondiente Resolución de liquidación final, para poder tramitar el pago de esta subvención.

TERCERA. - Obligaciones del Beneficiario

1. La entidad beneficiaria de la subvención deberá realizar las acciones contenidas conforme al proyecto presentado y aprobado.

2. Otras obligaciones de la entidad beneficiaria:

- Aportar el personal necesario e idóneo para ejecutar el programa objeto de este Convenio.
- Aportar los medios o recursos materiales y económicos, necesarios e idóneos para el adecuado desarrollo del programa.

PRESUPUESTO	**IMPORTE**
GASTOS DE PERSONAL	
Persona técnica para el diseño e implementación del programa. Jornada completa. Enero a diciembre	
- Salario	
- Seguros sociales	
GASTOS MATERIALES	
TOTAL:	**30.000,00**

- La entidad beneficiaria deberá obtener certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales que acredite que todo el personal que vaya a tener contacto habitual con los menores de edad durante la realización del programa no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos (artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia).

3. Obligaciones de transparencia:

1) Las entidades y personas jurídicas beneficiarias estarán sujetas a la obligación de transparencia establecida en la disposición adicional novena de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen Gobierno, cuando perciban subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra.

A tal efecto, las entidades y personas jurídicas beneficiarias en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 3 de la mencionada Ley Foral, deberán presentar de forma telemática a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra, en el plazo de un mes desde la notificación de la Resolución de concesión de la subvención, en los términos establecidos en el artículo 12 de la mencionada Ley Foral 5/2018, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de los prestadores de servicios públicos y personas privadas que ejerzan potestades administrativas, la información relativa a la entidad y sus cargos, régimen de dedicación, retribuciones, firmada por el representante legal de la entidad:

A los efectos de considerar si se superan los límites cuantitativos establecidos, se sumarán las cuantías de todas las subvenciones concedidas por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos públicos en el año natural.

En el caso de subvenciones cuyo pago se haga en diferentes anualidades, se computará a estos efectos la cantidad concedida en cada ejercicio presupuestario y no la suma total.

2) En el caso de que la entidad no se encuentre sujeta a la obligación de transparencia deberá presentarse una declaración en tal sentido.

4. Asimismo, la entidad beneficiaria quedará sujeto al cumplimiento de las obligaciones generales establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones.

CUARTA. - Compatibilidad

La concesión de la presente subvención es compatible con otras que pudieran obtenerse para el desarrollo de la actividad, provengan de

otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

En ningún caso, la cuantía concedida podrá ser tal que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

QUINTA. - Incumplimientos.

El incumplimiento, total o parcial, de los compromisos establecidos en el presente convenio, así como las condiciones establecidas en la Resolución de concesión de ayuda, dará lugar a la pérdida del derecho a cobro o, en su caso, a la obligación de reintegro por parte de la entidad beneficiaria del importe total o parcial, en aplicación del principio de proporcionalidad, de la subvención recibida, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del abono de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre.

Asimismo, será causa de reintegro del total de la subvención concedida el incumplimiento de las obligaciones derivadas del cumplimiento del Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, por el que se regulan las obligaciones de trasparencia de los beneficiarios de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra.

SEXTA. - Vigencia del convenio.

El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

SEPTIMA. - Seguimiento y control.

El Departamento de Educación, a través del Servicio de Inclusión, Igualdad y Convivencia, podrá requerir cuanta documentación complementaria considere necesaria para el eficaz seguimiento y control de las acciones subvencionadas, debiendo la entidad requerida aportarla en el plazo concedido al efecto.

El Departamento de Educación podrá realizar en cualquier momento visitas de seguimiento y control para comprobar la adecuada ejecución de las

acciones y la correcta aplicación de la subvención, e igualmente podrán encargar una auditoría externa para la comprobación del correcto cumplimiento de este convenio.

OCTAVA. - Publicidad de las subvenciones concedidas.

A partir de la firma del presente Convenio, tanto en la publicidad como en la actividad informativa y papelería y en todos los documentos referidos a los proyectos subvencionados, el beneficiario hará constar la financiación y la colaboración del Gobierno de Navarra, en los términos establecidos en el Decreto Foral 4/2016, de 27 de enero. Asimismo, en la difusión pública de las acciones desarrolladas con motivo de este convenio se hará constar de forma expresa la participación de las referidas Entidades.

En el caso de actos desarrollados con presencia de medios de comunicación, se deberá invitar al acto a un representante del Gobierno de Navarra.

NOVENA. - Protección de datos.

Todas las partes firmantes se comprometen a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en lo relativo al tratamiento de los datos personales del alumnado.

Cualquiera de las partes que trata datos del alumnado afectado lo hará únicamente conforme a las instrucciones del Departamento, no los aplicará ni utilizará con fin distinto al señalado en el convenio, ni los comunicará ni siquiera para su conservación, a otras personas.

DÉCIMA. - Normativa.

En lo no previsto en este convenio, será de aplicación la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones, la Ley Foral 12/2019, de 22 de marzo, de Participación Democrática en Navarra, la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen Gobierno, el Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre por el que se regulan las obligaciones de transparencia de los beneficiarios de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra y la Ley

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente documento, por triplicado, en lugar y fecha arriba indicados.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN

D. Carlos Gimeno Gurpegui

EL DIRECTOR GENERAL DE LA FUNDACION CAJA NAVARRA

D. Javier Fernández Valdivielso